Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2°, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 25 de septiembre de 2009.—El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13/12/2004, B.O.E. de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008), Alberto López Casanueva.

_ 7.5 VARIOS ____

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Resolución de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones por la que se hace público el cambio de titularidad de los servicios de transporte público permanente y de uso general de viajeros por carretera, Santillana del Mar-Torrelavega (K-4), Reinosa-Santander con hijuelas (K-8) y Viérnoles-Torrelavega (K.-17).

Por resolución de 30 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones se autorizó la transmisión de las concesiones de referencia, entre el cedente, «Autobuses García, S.L.» y la empresa concesionaria «Transportes Terrestres Cántabros, S.A.», nueva concesión de los servicios.

Lo que se hace público, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando la nueva concesionaria subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados de las concesiones.

Santander, 28 de octubre de 2009.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González. 09/15856

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Resolución de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones por la que se hace público el cambio de titularidad de los servicios de transporte público permanente y de uso general de viajeros por carretera, Monte y Santander con hijuelas (K-24).

Por resolución de 30 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones se autorizó la transmisión de la concesión de referencia, entre el cedente, «Transportes Urbanos de Cantabria, S.L.» y la empresa concesionaria «Transportes Terrestres Cántabros, S.A.», nueva concesionaria del servicio.

Lo que se hace público, una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando la nueva concesionaria subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

Santander, 28 de octubre de 2009.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González. 09/15857

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Dirección General de Cultura

Resolución de inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, a favor de los hórreos de Cantabria.

Visto el acuerdo de veintiuno de mayo de dos mil nueve, de incoación del procedimiento para la inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, a favor de diversos Hórreos de Cantabria en los términos municipales de Camaleño, Pesagüero, Cabezón de Liébana, Camargo y Herrerías.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 20.3 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

El Servicio de Patrimonio Cultural, cómo órgano instructor del expediente, propone a esta Dirección General de Cultura incluir el bien mencionado en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 20.6 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, el Director General de Cultura,

RESUELVE

Primero.- La inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, a favor de diversos Hórreos de Cantabria en los términos municipales de Camaleño, Pesagüero, Cabezón de Liébana, Camargo y Herrerías, según la descripción y ubicación que figuran en el anexo.

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 20.2 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, a los Ayuntamientos de Camaleño, Pesagüero, Cabezón de Liébana, Camargo y Herrerías.

Tercero.- Que, de acuerdo con lo que dispone artículo 20.2 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, se notifique la presente Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Que la presente Resolución se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Cúmplase la presente resolución y notifíquese a los interesados y a los Ayuntamientos afectados.

Santander, 27 de octubre de 2009.—El director general de Cultura, Justo Barreda Cueto.

ANEXO

Descripción de los Bienes

De los datos obrantes en este servicio, se desprende la existencia en Cantabria de 21 hórreos ubicados en la actualidad en los términos municipales de Cabezón de Liébana, Camaleño, Camargo, Herrerías y Pesagüero y que se relacionan más adelante.

Los hórreos en Cantabria – ya documentados, en el siglo IX, en el Cartulario del Monasterio de Santo Toribio - son construcciones exentas hechas para servir de granero y almacén, con paredes formadas por tablas de madera que se asientan sobre fuertes vigas de roble y cubierta de teja árabe, a dos o a cuatro aguas. Su característica más llamativa es que se levantan a unos dos metros del suelo sobre cuatro o seis pies de madera o de piedra, de forma troncopiramidal, llamados "pegollos". Se produce así un espacio que aísla el hórreo de la humedad del suelo y que el propietario solía aprovechar para recoger en él el carro y diver-

sos aperos. Entre los pegollos y las vigas que forman la base de la estructura de madera se colocan las muelas, lanchas de piedra que sobresalen de las líneas de construcción impidiendo que los roedores puedan llegar hasta el granero. Por esta misma razón, la escalera de subida al hórreo, de peldaños de piedra, no se adosa a éste, sino que se deja una pequeña holgura de separación entre ambos.

En cuanto a la panera de Cades, hay que señalar que se trata de un espléndido y único ejemplar que se levanta del suelo por medio de seis "pegollos" (pies derechos). Como consecuencia del desuso que han sufrido por el

Como consecuencia del desuso que han sufrido por el cambio económico y social, los hórreos y la panera tienen méritos suficientes para ser protegidos, ya que son expresivos de los modos de vida que, a través del tiempo, han sido característicos de las gentes de Cantabria.

Relación de hórreos

Ayuntamiento de Camaleño

- 4 hórreos en Espinama
- 1 hórreo en Fuente Dé
- 2 hórreos en Pido

2 hórreos en Las Ilces

2 hórreos en Mieses

- 1 hórreo en Mogrovejo
- 1 hórreo en Cosgaya
- 1 hórreo en Areños

1 hórreo en Baró

Ayuntamiento de Pesaguero

- 1 hórreo en Avellanedo
- 1 hórreo en Valdeprado

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

- 1 hórreo en Aniezo (Somaniezo)
- 1 hórreo en Cabezón de Liébana

Ayuntamiento de Camargo

1 hórreo en el Museo Etnográfico de Cantabria

Ayuntamiento de Herrerías

1 Panera en Cades

09/16085

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de los actos de trámite de expedientes instruidos por la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en los arts.59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº12, de 14/01/1999), se hace pública notificación de los actos de trámite se indican, instruídos por la Oficina de Extranjeros la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con aportación de la documentación que consideren oportuna, dentro de plazo de diez dias hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto. Santander, 29 de octubre de 2009.—La jefa de la Oficina de Extranjeros, Lorena del Pozo Puente.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

EXPTE	EMPRESA	LOCALIDAD	DESTINATARIO	LOCALIDAD	FECHA SOLICITUD
399920090003339	MINISTERIO DE DEFENSA	SANTANDER	FERNEY DAVID MONROY SANCHEZ	SANTANDER	14/09/2009
399920090004968	DAVID SAINZ DIEGO	SANTA MARIA DE CAYON	ELENA DOGOT	SANTANDER	07/10/2009
399920080005998	JOSE LUIS REBOLLEDO MOHEDANO	SANTANDER	HAROLD ANTONIO MEJIA TORRES	SANTANDER	23/05/2008
09/16187					

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de solicitud de licencia para ludoteca, en Maliaño.

Por doña Leticia Fernández Gutiérrez (LIC/604/2009) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ludoteca situada en Avenida Cantabria, 24-24 A Maliaño - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 20 de octubre de 2009.—El alcalde, Ángel Duque Herrera. 09/15648

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Notificación de requerimiento para actualización de inscripción padronal.

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los vecinos que se relacionan a continuación, cuyo domicilio en el Padrón de Habitantes no coincide con la realidad, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación, por medio de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, del acuerdo que se transcribe a continuación:

"Habiendo tenido conocimiento, a tenor de lo informado por los agentes al servicio de esta Alcaldía, que no reside Vd., en el domicilio que figura en su inscripción padronal, le comunico que deberá actualizar dicho dato, contando para ello con el plazo de quince días a partir del recibo de la presente comunicación, caso contrario se iniciarán los trámites correspondientes para proceder a su baja de oficio."

INTERESADO

YUN ZHANG
GHEORGHE ZAMFIR SOMCUTEAN
CHERNANDO PEREIRA DA ROCHA
CATARINA SOFIA MATOS GOMEZ
JOSE MANUEL MATOS GOMEZ
FRANCISCO DE JESUS LOIS MOLINA
BOGUSLAW DZIALO
DUMITRU MARTEA
STOIA EMIL
LEPADATU CONSTANTIN
VIOREAL CRISTINEL DOCHITA
CLIUNCU VASILE

DOMICILO
DANI MENÉNDEZ PELAYO, 27-1°-D - MALIAÑO
C'SANTA TERESA, 3-A 3°-A - MALIAÑO
AVDA. PIRAYAS, 3-B B.AJO - MALIAÑO
AVDA. BILBAO, 44-1°-G - MURIEDAS
AVDA. BILBAO, 44-1°-G - MURIEDAS
B. LA ESPRILLA, 13-B.J IZD. - IGOLLO
AVDA. BILBAO, 58-4°-D - MURIEDAS
AVDA. BILBAO, 36-1°-B - MURIEDAS
TOIA EMIL
AVDA. BILBAO, 77-3°-L - MURIEDAS
VIOREAL CRISTINEL DOCHITA
CLIUNCU VASILE

AVDA. BILBAO, 77-3°-L - MURIEDAS
PLZ. LA CONSTITUCION, 6-6°-A - MALIAÑO
AVDA. BILBAO, 77-3°-L - MURIEDAS

Camargo, 22 de octubre de 2009.-El alcalde, Ángel Duque Herrera.